



VISTOS Y CONSIDERANDO.

El ejecutivo municipal mediante nota CITE Nº G.A.M.V. 75/2015 de fecha 2 de marzo de 2015 adjuntando informe de la Unidad de Riesgos Lic. Noelia Mildred Maíz Choque, informe legal, anteproyecto de Ordenanza Municipal y demás antecedentes que preceden, la normativa legal vigente y todo lo demás que convino y se tuvo presente.

Que, el fenómeno climático en el Municipio de Villazón, como ser más precisos los últimos meses de diciembre de 2014 y enero del 2015, se pudo evidenciar la no existencia y tardía llegada de lluvias en toda la Provincia Modesto Omiste, afectando en su totalidad a los cultivos y forrajes en un 90% que se tiene ocasionando muerte de distintas especies de animales por falta de forraje y pastos nativos y por el otro sector de Riadas y Granizadas.

Que, el numeral II del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, los numerales 2 y 4 del Artículo 407 del Texto Constitucional, señalan como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, establecen, entre otros, que el principio de obligatoriedad e interés colectivo, en virtud del cual la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, son de interés colectivo y las medidas establecidas para este fin, son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, conforme al principio de responsabilidad, la generación de Riesgos vinculados con Desastres y/o Emergencias por parte de instituciones públicas, privadas o personas conlleva necesariamente la responsabilidad que corresponda.

Que, el inciso a) del Artículo 49 del Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 26739, de 4 de agosto de 2002, determina que la Declaratoria de Emergencia en los diferentes niveles territoriales implica, del Nivel Nacional, la declaratoria de un régimen especial para la aplicación del régimen normativo de excepción.

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley Nº 2140.

Que, la ley de Ordenamiento jurídico Administrativa Autonómica Municipal de Villazón ley 006 que modifica la ley autonómica Municipal 002 refiere, (ORDENANZA MUNICIPAL)

Artículo Nº 29 (Definición).- Es la norma jurídica de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal con el propósito de homologar, refrendar, aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de interés general o particular.

Artículo Nº 31 (Objeto).- Las Ordenanzas Municipales tienen como objeto de regulación, el pronunciamiento del Concejo Municipal sobre:

a) Instrumentos para la gestión técnica, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

b) Cumplimiento de requisitos en tramites ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exigidos por otras instancias del Estado.

Que, mediante Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos de fecha 24 de febrero de 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se establece la afectación a más de ochocientos cruenta familias de diferentes comunidades del Municipio de Villazón, (840) recomendando se informe y se tramite lo pertinente ante el concejo municipal emita una resolución y ordenanza para la declaratoria de zona de desastre natural al Municipio de Villazón y luego optar por los trámites ante instancias correspondientes como ser CONARADE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS DISPOSICIONES.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Zona de desastre Natural a las siguientes comunidades del municipio de Villazón:



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

SEQUIAS:

COMUNIDAD	ZONA	FAMILIAS DAMNIFICADAS
SARCARI	DESTE	35
QUICHINA	DESTE	20
TIKA CANCHA	DESTE	11
CASIRA GRANDE	DESTE	25
QUESERA	DESTE	25
CALAHUYO	DESTE	25
CHURQUIPAMPA	DESTE	11
SALITE	ESTE	20
SAN ANTONIO DE ROTA	ESTE	10
ALTO HUANACUNI	ESTE	10
TINCUYA	ESTE	15
SANTA ROSA DE CANGREJOS	ESTE	10
QUELLAJA	CENTRAL	23
LAMPAYA	CENTRAL	45
MOJO	CENTRAL	31
TAMBO	CENTRAL	40
CALDERILLA	CENTRAL	35
CERRO REDONDO	CENTRAL	18
CUARTOS	CENTRAL	45
Total		454

RIADA Y GRANIZADAS:

COMUNIDAD	ZONA	FAMILIAS DAMNIFICADAS
SAN ISIDRO	CENTRAL	20
LONTE	CENTRAL	70
HUMI	CENTRAL	45
SELOCHA	CENTRAL	46
DROPEZA	CENTRAL	40
YURUMA	CENTRAL	30
CALDERILLA	CENTRAL	35
MOJONIOJ	ESTE	19
SOCOCHA	ESTE	20
ESQUINA GRANDE	ESTE	7
YANALPA	ESTE	20
CASIRA CHICA	DESTE	22
VILLA CONCEPCIÓN	DESTE	12
TOTAL		386

Artículo Segundo En base a la siguiente resolución se debe instruir a las secciones pertinentes del Gobierno Municipal para que proceda a las gestiones a los entes del nivel departamental y nacional de ser necesario y/o para fines que el afectado pueda hacer valer.

Artículo Tercero.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente el ejecutivo municipal y la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS.

Artículo Cuarto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Norma General, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo de Villazón.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 02 días del mes de abril del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE ANTE MÍ.

Cj. Celia Pereira Quipildor
PRESIDENTA C.M.

Cj. Máxima Janco
SECRETARIA C.M.

POR CUANTO:

Se promulga la presente disposición en la ciudad de Villazón a los días del mes de abril del año 2015.